

RESOLUCION N° 41 /62.-

Exp. N° 1556/60 - SUPERINTENDENCIA

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962.-

Sin perjuicio de las acciones que pueda intentar la entidad peticionante, se resuelve no autorizar / el pago por via administrativa del crédito que se invoca.-

Devuélvase las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

